

DECRETO NÚMERO 581*

LEY DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE SINALOA

Capítulo II

De las Autorizaciones

Artículo 125.- Los interesados en obtener la autorización a que se refiere el artículo anterior deberán acompañar, a su solicitud, la siguiente documentación:

- IX. Los programas permanentes de capacitación y adiestramiento dirigidos al personal;

* Publicado en el P.O. No. 089 de 25 de julio de 2001.